

DIRECTIVA N° 007 -2014-EF/51.01

“CIERRE CONTABLE Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DEL ESTADO”

1. OBJETIVO

Uniformizar los procedimientos de cierre contable y presentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria para la elaboración de la Cuenta General de la República, de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.

2. BASE LEGAL

- *Constitución Política del Perú, artículo 81°, modificada por la Ley N° 29401.*
- *Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, modificada por la Ley N° 29537 y N° 29812.*
- *Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.*
- *Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.*
- *Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria.*
- *Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2014 la vigencia del artículo 3° de la Ley N° 29608 respecto a las actividades de saneamiento contable.*
- *Ley N° 29622 - Ley que modifica la Ley N°. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.*
- *Decreto Supremo N° 043-2003-PCM Aprobar Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.*
- *Ley N° 30059 – Ley de Fortalecimiento de la Gestión Municipal a Través del Sinceramiento de la Deuda Municipal.*
- *Ley N° 30099 – Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal y su Reglamento Decreto Supremo N° 104-2014-EF.*
- *Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01, que aprueba el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental 2009, y sus modificatorias.*
- *Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01, que oficializa las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC)”.*
- *Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, que aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 Lineamientos Básicos para el proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público.*
- *Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01, que aprueba el Manual de Procedimiento para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales.*
- *Resolución Directoral N° 006-2014-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 002-2014-EF/51.01*

“Metodología para la Modificación de la Vida Útil de Edificios, Revaluación de Edificios y Terrenos, Identificación e Incorporación de Edificios y Terrenos en Administración Funcional y Reclasificación de Propiedades de Inversión en las Entidades Gubernamentales”.

- *Resolución Directoral N° 007-2014-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2014-EF/51.01 “Metodología del Costo Amortizado para el Reconocimiento y Medición de Instrumentos Financieros de las Entidades Gubernamentales”.*
- *Resolución Directoral N° 009-2014-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 004-2014-EF/51.01 “Metodología para el Reconocimiento y Medición de Instrumentos Financieros Derivados de las Entidades Gubernamentales”.*
- *Resolución Directoral N° 011-2014-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 006-2014-EF/51.01 “Metodología para el Reconocimiento y Medición de Contratos de Concesiones en las Entidades Gubernamentales Concedentes”.*

3. ALCANCE

Se encuentran comprendidas las entidades siguientes: Ministerios, Poderes y Otras Entidades del Estado, Entidades Captadoras de Recursos Financieros, Instituciones Públicas Descentralizadas, Universidades Públicas, Organismos Descentralizados Autónomos, Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Sociedades de Beneficencia Pública, Gobiernos Regionales, Mancomunidades Regionales, Gobiernos Locales, Institutos Viales Provinciales y Mancomunidades Municipales, así como Otras Entidades públicas señaladas por dispositivo legal expreso, usuarias del Sistema Contable Gubernamental, con excepción de las Empresas del Estado.

4. LINEAMIENTOS PARA EL CIERRE CONTABLE Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, COMPLEMENTARIA, PRESUPUESTO DE GASTOS POR RESULTADOS Y PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO SOCIAL

4.1 LAS ENTIDADES CAPTADORAS DE RECURSOS FINANCIEROS, DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

a) Información Financiera

- *Estados Financieros Comparativos*
 - *EF-1 Estado de Situación Financiera*
 - *EF-2 Estado de Gestión*
 - *EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
 - *EF-4 Estado de Flujos de Efectivo*
- *Notas a los Estados Financieros comparativas y comentadas.*

Las Notas a los Estados Financieros incluirán un análisis explicativo, cualitativo y cuantitativo de las principales variaciones que se producen respecto al ejercicio anterior, y de los conceptos de mayor relevancia

- *Anexos a los Estados Financieros (indicados en el acápite tercero del literal a) del numeral 4.2)*
- *Reportes de Operaciones Recíprocas y Otros Reportes para fines estadísticos*

indicados en el acápite tres y cuarto del literal a) del numeral 4.2.

- *Hoja de trabajo para la formulación del Estado de Flujos de Efectivo*

b) Información Presupuestaria

Estado de la Programación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos (PEPI) a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria y la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

c) Información Complementaria

- *HT-1 Balance Constructivo*
- *Estado de Tesorería comparativo*
 - *Notas Comparativas al Estado de Tesorería*
 - *Anexos al Estado de Tesorería comparativo*
- *Estado de la Deuda Pública comparativo*
 - *Notas Comparativas al Estado de la Deuda Pública*
 - *Anexos al Estado de la Deuda Pública comparativo*
- *Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Ingresos con el órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad*
- *Declaración Jurada de haber realizado las conciliaciones de los recursos recibidos y/o entregados con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público*
- *Estadística de la Recaudación Tributaria del último quinquenio por clase de tributo (interno y externo) y por departamentos*
- *Anexo explicativo de la variación de los ingresos entre el Estado de Tesorería y la ejecución presupuestaria de ingresos (SUNAT y otros)*
- *Informe ejecutivo de la deuda pública y del estado de tesorería*
- *Informe ejecutivo de la recaudación tributaria*

4.2 LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE GASTOS E INVERSIÓN, DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

a) Información Financiera

a.1) Estados Financieros Comparativos

- *EF-1 Estado de Situación Financiera*
- *EF-2 Estado de Gestión*
- *EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
- *EF-4 Estado de Flujos de Efectivo*
- *Notas a los Estados Financieros comparativas y comentadas*

Las Notas a los Estados Financieros incluirán un análisis explicativo, cualitativo y cuantitativo de las principales variaciones que se producen respecto al ejercicio

anterior y de los conceptos de mayor relevancia.

- *Hoja de Trabajo para la formulación del Estado de Flujos de Efectivo*
- *Hoja de trabajo para la formulación del Estado de Situación Financiera*

a.2) Estados Financieros Consolidados

Las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales que tengan operaciones recíprocas entre Unidades Ejecutoras del mismo Pliego emitirán adicionalmente los Estados Financieros Consolidados:

- *EF-1 Estado de Situación Financiera Consolidado a nivel pliego*
- *EF-2 Estado de Gestión Consolidado a nivel pliego*
- *Notas a los Estados Financieros Consolidados comparativas y comentadas*
- *Hojas de trabajo para la formulación de los Estados Financieros Consolidados*

Anexos a los Estados Financieros

- *AF-1 Inversiones*
- *AF-2 Propiedades, Planta y Equipo*
 - Anexo 1 AF-2 Propiedades, Planta y Equipo por Administración Funcional*
 - Anexo 2 AF-2 Propiedades, Planta y Equipo (Construcciones)*
- *AF-2A Propiedades de Inversión*
- *AF-3 Depreciación, Amortización, Agotamiento y Deterioro*
- *AF-4 Otras Cuentas del Activo*
- *AF-5 Beneficios Sociales y Obligaciones Previsionales*
- *AF-6 Ingresos Diferidos*
- *AF-7 Hacienda Nacional Adicional*
- *AF-8 Fideicomiso, Comisiones de Confianza y Otras Modalidades*
- *AF-8B Fondos Administrados y Financiados con Recursos Autorizados*
- *AF-9 Movimiento de Fondos que Administra la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público*
- *AF-9A Movimiento de Fondos que Administra la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (Gastos)*
- *AF-9B Movimiento de Fondos que Administra la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (Ingresos)*
- *AF-9C Otras Operaciones con Tesoro Público*
- *AF-10 Declaración Jurada sobre: Libros de Contabilidad, Estimaciones, Provisiones, Conciliación de Saldos e Inventarios y Otros*
- *AF-11 Declaración Jurada Funcionarios Responsables de la Elaboración y Suscripción de la Información Contable y Complementaria*

- AF-12 Donaciones y Transferencias Recibidas
- AF-13 Donaciones y Transferencias Otorgadas

a.3) Reportes de Operaciones Recíprocas

Anexos Financieros para la consolidación de los Estados Financieros a nivel del sector público.

- OA-3 Reporte de Saldos de Cuentas del Activo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público
 - ✓ Anexo OA-3 Reporte de Saldos de Cuentas del Activo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público (Sólo para Unidades Ejecutoras)
- OA-3A Reporte de Saldos de Cuentas del Pasivo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público
 - ✓ Anexo OA-3A Reporte de Saldos de Cuentas del Pasivo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público (Sólo para Unidades Ejecutoras)
- OA-3B Reporte de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público
 - ✓ Anexo OA-3B Reporte de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público (Sólo para Unidades Ejecutoras)
- Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público

a.4) Otros Reportes para Fines Estadísticos

- OA-1 Control de Obligaciones Previsionales
- OA-2 Demandas y Deudas por Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Otros
- OA-2A Deudas por Impuestos, Contribuciones y AFP
- OA-4 Gastos de Personal en las Entidades del Sector Público
- OA-5 Estadística del Personal en las Entidades del Sector Público
- OA-6 Reporte de Trabajadores y Pensionistas de la Entidad, comprendidos en los Decretos Leyes N° 20530 y 19990
- OA-7 Registro de Contadores del Sector Público

b) Información de Ejecución Presupuestaria

Estados Presupuestarios

- EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos
 - ✓ Anexo del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (por tipo de financiamiento y tipo de recurso).
- EP-2 Estado de Fuentes y Uso de Fondos.

c) Información Complementaria

- HT-1 Balance Constructivo

- *Actas de Conciliación:*

Por las transferencias y remesas corrientes y de capital recibidas y/o entregadas del periodo por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

d) Información Presupuestaria

Estados Presupuestarios

- *PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos*
 - ✓ *Anexo del Presupuesto Institucional de Ingresos - PP-1 (a nivel específico)*
- *PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos*
 - ✓ *Anexo del Presupuesto Institucional de Gastos -PP-2 (a nivel específico)*
- *EP-3 Clasificación Funcional del Gasto*
- *EP-4 Distribución Geográfica del Gasto*
- *Conciliación del Marco Legal del Presupuesto de Gastos con el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad*
- *Notas a los Estados Presupuestarios*

Las Notas a los Estados Presupuestarios incluirán un análisis explicativo cuantitativo y cualitativo de las principales variaciones que se producen en los presupuestos programados y ejecutados respecto al ejercicio anterior indicando los efectos que presenta

e) Información sobre el Presupuesto de Gastos por Resultados

- *PPR-G1 Programación y Ejecución del Presupuesto de Gastos por Resultados*
- *PPR-G2 Programación y Ejecución del Presupuesto de Gastos por Resultados por Fuente de Financiamiento*
- *PPR-G3 Clasificación Funcional Programática de la Ejecución del Presupuesto de Gastos por Resultados*
- *Análisis del Presupuesto de Gastos por Resultados; la entidad presentará un análisis cualitativo y cuantitativo sobre la variación del Presupuesto Institucional Modificado – PIM, respecto a la ejecución del gasto, considerando las variaciones que resultan en la categoría presupuestaria de los Programas Presupuestales por genéricas del gasto de mayor significación indicando las causas de dicha variación*

Seguidamente, se continuará con las explicaciones de las variaciones ocurridas en las siguientes categorías presupuestarias (Acciones Centrales, Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos – APNOP), continuando con el mismo criterio de genéricas del gasto de mayor significación

f) Información sobre el Presupuesto de Inversión Pública y Metas Físicas

- *PI-1 Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública –Proyectos.*
Las metas físicas consignadas en este reporte, serán las que correspondan hasta el II semestre de finalizado el ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas
 - ✓ *Anexo PI-1A Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública - Adquisición y Activos No Financieros – (1) Actividades*

- ✓ *Anexo PI-1B Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública - Adquisición de Otros Activos Fijos – (2) Proyectos*
- ✓ *Anexo PI-1C Equivalencia: Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública – Adquisición de Activos No Financieros. Formato A y Formato B*
- *PI-2 Clasificación Funcional del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública*
- *PI-3 Distribución Geográfica del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública*
- *Análisis de las inversiones considerando metas físicas y financieras*

Se presentará un análisis y comentario teniendo en cuenta el presupuesto de inversión programado y ejecutado por cada proyecto, comparándolo con el avance de la meta física de dicho proyecto. Este análisis debe efectuarse por categorías presupuestarias, dando énfasis a los proyectos que competen a la categoría de los Programas Presupuestales, continuando con los proyectos de la siguiente categoría presupuestaria Acciones Centrales y luego los proyectos de la categoría APNOP, pudiendo además agregar cuadros y gráficos de considerarlo necesario.

g) Información sobre el Gasto Social

- *GS-1 Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto Social*
 - ✓ *Anexo GS-1A Marco Legal y Ejecución del Presupuesto en Gasto Social (Gastos no incluidos en GS-1)*
 - ✓ *Anexo GS-1B Equivalencia: Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto Social. Formato A y Formato B*
- *GS-2 Clasificación Funcional del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto Social*
- *GS-3 Distribución Geográfica del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto Social*
- *Análisis del Gasto Social considerando metas físicas y financieras*

Se presentará un análisis y comentario teniendo en cuenta el presupuesto programado y ejecutado en los productos, proyectos y actividades que competen a gasto social, comparándolo con el avance de la meta física de los productos, proyectos y actividades del ejercicio. Este análisis debe efectuarse por categorías presupuestarias, dándose mayor énfasis a los productos, y proyectos que competen a la categoría de los Programas Presupuestales, luego continuará con los proyectos y actividades de la categoría de Acciones Centrales y por último los proyectos y actividades de la categoría APNOP.

Asimismo, aquellas entidades responsables de los presupuestos en Programas Sociales como SAMU, CUNA MAS, BECA 18, PENSION 65; Programa Articulado Nutricional-PAN; y de Salud Materno Neonatal, Programa de Apoyo a los más Pobres-JUNTOS, los Gobiernos Locales que cuentan con el Programa del Vaso de Leche, DEMUNA, Apoyo al Niño y al Adolescente, Apoyo al Anciano, Apoyo al Ciudadano y a la Familia, deben incluir un comentario debidamente sustentado con cuadros específicos en los que indicarán el

presupuesto programado (PIA, PIM) y la ejecución del ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas, indicando las metas físicas alcanzadas durante el ejercicio fiscal en dichos programas.

h) Información sobre Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas

- TFR Transferencias Financieras Recibidas (A nivel Pliego)
- Anexo 1 TFR Transferencias Financieras Recibidas (A nivel Unidad Ejecutora)
- TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Pliego)
- Anexo 1 TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Unidad Ejecutora)
- TFO-2 Clasificación Funcional de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Pliego)
- Anexo 1 TFO-2 Clasificación Funcional de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Unidad Ejecutora)
- TFO-3 Distribución Geográfica de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Pliego)
- Anexo 1 TFO-3 Distribución Geográfica de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Unidad Ejecutora)
- Actas de Conciliación por las Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas entre Entidades del Estado

La información que se consigna en los Anexos sobre Transferencias Financieras mostrará únicamente las transferencias otorgadas y recibidas correspondientes al presupuesto del ejercicio vigente, asegurándose que ambas entidades registren dicha información en los formatos respectivos, y poder conciliar sin ninguna dificultad.

4.3 DIRECCIONES U OFICINAS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACION CONTABLE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

4.3.1. La Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces:

- ✓ Información Financiera
- ✓ Ejecución Presupuestaria: EP-1, EP-2, EP-3, EP-4
- ✓ Información Complementaria

4.3.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces:

- ✓ Información Presupuestaria (Estados Presupuestarios: PP1 y anexo, PP2 y anexo, EP3 y EP4)
- ✓ Información sobre el Presupuesto de Gastos por Resultados y su análisis respectivo
- ✓ Información sobre Presupuesto de Inversión Pública y Gasto Social, Análisis de Inversiones y Gasto Social

4.3.3. Las Direcciones de Personal, Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Procuraduría Pública o la que haga sus veces, Oficina de Proyectos de Inversión Pública u otras áreas competentes, proporcionarán información en forma obligatoria a las oficinas responsables antes indicadas para completar con la información requerida y dar

cumplimiento a la presente Directiva.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA AUDITADA

Las entidades comprendidas en el alcance de la presente Directiva, remitirán al Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad los Informes Corto y Largo con los Dictámenes respectivos, emergentes de la auditoría a los Estados Financieros y el Examen Especial a la Información Presupuestaria, en el plazo establecido por la Contraloría General de la República.

6. MEMORIA ANUAL

La presentación de este documento corresponde a la Alta Dirección de cada entidad pública, la misma que deberá contener lo siguiente:

- *Presentación*
- *Breve reseña histórica que contenga, entre otros, la base legal de creación.*
- *Visión y Misión*
- *Estructura Orgánica*
- *Principales actividades de la entidad*
- *Logros obtenidos y dificultades presentadas durante el periodo que se informa*
- *Ratios Financieros de Liquidez, Solvencia, Rentabilidad y Gestión, comentados*
- *Evaluación de los Estados Financieros utilizando el método de análisis horizontal y análisis vertical*
- *Análisis de la programación y ejecución del presupuesto de ingresos, gastos e inversión, comentando aspectos relevantes de la ejecución respecto a la programación, asimismo debe indicar las limitaciones si las hubiere*
- *Además, podrá incluir información que considere necesaria y que tenga efecto relevante para la entidad, así como lo económico y social*

7. MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE

a) *Las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales efectuarán el cierre contable para la elaboración de la Cuenta General de la República a través del aplicativo Web SIAF “Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria” utilizando el link <https://apps4.mineco.gob.pe/siafwebcontapp> debiendo presentar la carpeta física con la documentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria debidamente firmada a la Dirección General de Contabilidad Pública.*

Las entidades del sector público efectuarán el cierre de las Transferencias Financieras a través del link <http://apps3.mineco.gob.pe/appcont/index.jsp>

b) *Las entidades captadoras de recursos financieros, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, las Sociedades de Beneficencia Pública y los Institutos Viales Provinciales, registrarán la información financiera y presupuestaria del cierre de cada ejercicio, mediante el módulo SICON (Cliente/Servidor) y su presentación mediante el Aplicativo Web a la Dirección General de Contabilidad Pública a través del link <http://apps2.mef.gob.pe/appsicon> remitiendo la carpeta con los formatos debidamente firmados, dentro de los plazos establecidos.*

c) *Las Entidades del Sector Público, realizarán la conciliación y generación del Acta de*

Conciliación por operaciones recíprocas a través del “Módulo Conciliación de Operaciones Recíprocas”, ingresando al link <http://apps2.mef.gob.pe/appconciliacion/index.jsp>

- d) Las Entidades del Sector Público, efectuarán la conciliación de las Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas a través del “Módulo de Conciliación de Transferencias Financieras”, ingresando al link <http://apps2.mef.gob.pe/apptransferencias/index.jsp> Se precisa que el usuario y clave es el mismo que se utiliza para ingresar al “Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria”.
- e) El registro de las acciones de Saneamiento Contable se efectuará a través del “Módulo Saneamiento Contable”, ingresando al link <http://apps2.mef.gob.pe/appsaneamiento/index.jsp> Las entidades que hayan efectuado el saneamiento contable adicionarán un comentario al respecto.
- f) El registro y envío de la información de la “Modificación de Vida Útil de Edificios y la Revaluación de Edificios y Terrenos, incorporación de bienes en Administración Funcional y reclasificación a Propiedades de Inversión” aprobada con la Directiva N° 002-2014-EF/51.01, se realizará a través del aplicativo “Módulo de Revaluación de Edificios y Terrenos” ingresando al link <https://apps4.mineco.gob.pe/revaluacion-inmueble/> con el usuario y contraseña solicitada al sectorista de la DGCP, cuyos datos serán ingresados según lo normado en el segundo párrafo del numeral 8 de la indicada Directiva.

En la página web www.mef.gob.pe sección “Preguntas Frecuentes / Revaluación y Modificación de Vida Útil” se encuentran las precisiones adicionales sobre la metodología de modificación de vida útil y revaluación de edificios y terrenos, así como en la sección de “Capacitaciones / Capacita MEF” se encuentra el video tutorial sobre el registro en el módulo.

- g) Las entidades comprendidas en los literales a) y b), deben presentar simultáneamente la carpeta adjuntando la documentación física con las precisiones siguientes:
- Entidades Captadoras de Recursos Financieros
 - Un folder conteniendo la información del numeral 4.1, con excepción de Reportes de Operaciones Recíprocas y Reportes para Fines Estadísticos
 - Un folder conteniendo la información de Reportes de Operaciones Recíprocas y Reportes para Fines Estadísticos
 - Entidades Ejecutoras de Gasto e Inversión
 - Un folder conteniendo la información del numeral 4.2, con excepción de:
 - ✓ Literal a) Reportes de Operaciones Recíprocas y Otros Reportes para Fines Estadísticos
 - ✓ Literal e) Información sobre el Presupuesto por Resultados
 - ✓ Literal f) Información sobre el Presupuesto de Inversión Pública y Metas Físicas.
 - ✓ Literal g) Información sobre el Gasto Social
 - Un folder conteniendo la información de Reportes de Operaciones Recíprocas y Otros Reportes para Fines Estadísticos del literal a) (OAs).
 - Un folder conteniendo la información de los literales e) Presupuesto de Gastos por Resultados, f) Presupuesto de Inversión Pública y Metas Físicas, g) Gasto Social y análisis y comentarios de cada uno de ellos, en formatos originales, asimismo los análisis y comentarios deberán ser remitidos en medio magnético (CDs) o a través del correo

electrónico a: pcancino@mef.gob.pe mcrisanto@mef.gob.pe rrobles@mef.gob.pe

- Un folder conteniendo la información referida a la modificación de vida útil y revaluación de edificios y terrenos, de acuerdo con la Directiva N° 002-2014-EF/51.01, el mismo que contendrá, como mínimo, el acta de conciliación entre las oficinas de contabilidad y patrimonio, las notas de contabilidad y el reporte de los inmuebles registrados por la entidad emitidas por el aplicativo web de revaluación, debidamente suscrito por los responsables.

8. LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- a) La información contable para la elaboración de la Cuenta General de la República se presentará a la Dirección General de Contabilidad Pública, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, en su sede institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) El plazo de presentación de la información presupuestaria, financiera y complementaria para la Cuenta General de la República, es determinado por la Dirección General de Contabilidad Pública, en cumplimiento del numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas; si la fecha establecida es día inhábil, será prorrogado al primer día hábil siguiente, al amparo del artículo 134° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c) **Presentación adelantada para el cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 30099 y su modificatoria, así como su reglamento**

Para elaborar el Marco Macroeconómico Multianual (MMM), los Informes Multianuales de Gestión Fiscal (IMGF), así como el Informe Anual de Evaluación del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tal como lo establece la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, así como su reglamento, la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP en el marco de sus atribuciones normativas establece que las entidades del Gobierno Regional y Gobierno Local, deben realizar su cierre contable adelantado vía web, hasta el 28 de febrero del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas, a partir del ejercicio 2014.

- ✓ EF-1 Estado de Situación Financiera
- ✓ EF-2 Estado de Gestión
- ✓ EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos

Información necesaria para la evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales correspondientes al año fiscal que termina, a cargo de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.

- d) Para los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Sociedades de Beneficencia Pública e Institutos Viales Provinciales se establecerá y publicará en cada ejercicio, un cronograma de fechas que facilite la presentación de su información; considerando lo dispuesto en el literal b) del numeral 8 de la presente Directiva.

9. DETERMINACIÓN DE ENTIDADES OMISAS A LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

- a) *Las entidades que no cumplan con presentar su información financiera y presupuestaria al 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas o que dicha información sea calificada como inconsistente o incompleta por la Dirección General de Contabilidad Pública, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, serán consideradas omisas a la presentación de información para la elaboración de la Cuenta General de la República.*
- b) *La Dirección General de Contabilidad Pública notificará al titular de la entidad o a la máxima autoridad individual o colegiada, la condición de omisa a la presentación de las rendiciones de cuenta mediante la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas www.mef.gob.pe a fin de que se efectúen las acciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28° Presentación y Recepción de las Rendiciones de Cuentas de la Ley N° 28708.*

10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

- a) *El Titular de la entidad o la máxima autoridad individual o colegiada y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, tienen responsabilidad administrativa y están obligados a cumplir con la presentación de la información contable a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 36° Obligaciones y Responsabilidades Administrativas de la Ley N° 28708.*
- b) *Las rendiciones de cuentas deben ser remitidas por los Titulares de las entidades del Sector Público. La suscripción de la información contable se efectuará en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del literal c) del artículo 36° Obligaciones y Responsabilidades de la Ley N° 28708, correspondiendo a:*
 - ✓ *Los titulares de las entidades: los Estados Financieros y Presupuestarios;*
 - ✓ *Los Directores Generales de Administración: los Estados Financieros y Presupuestarios y toda la documentación a remitirse;*
 - ✓ *Los Directores de Contabilidad y Presupuesto: los Estados Financieros, Estados Presupuestarios y toda documentación de acuerdo a su competencia.*
 - ✓ *El Oficio de presentación de la información contable podrá ser refrendado por el Director General de Administración o el que haga sus veces cuando así lo disponga el Titular de la entidad.*
- c) *La condición de omisa, no exime al titular de la entidad de disponer la inmediata remisión de la información contable a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República, debiendo informar las razones de la omisión y los nombres de los funcionarios, personal y servidores responsables de su elaboración y presentación, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del literal c) del artículo 36° Obligaciones y Responsabilidades Administrativas de la Ley N° 28708.*

11. ACCIONES PRELIMINARES A DESARROLLAR POR LOS RESPONSABLES PARA EL PROCESO DE CIERRE CONTABLE

a) *Efectuar las conciliaciones y pruebas de comprobación de saldos de las cuentas de balance, considerando fundamentalmente lo siguiente:*

- ✓ *Arqueo de fondos y valores*
- ✓ *Conciliaciones bancarias*
- ✓ *Inventario físico de bienes en almacén*
- ✓ *Inventario físico de vehículos, maquinarias y otros*
- ✓ *Inventario físico de edificios y estructuras*
- ✓ *Inventario físico de bienes no depreciables*

Los inventarios de propiedad, planta y equipo pueden ser efectuados por el personal competente de la entidad o se puede hacer con contratación de terceros.

- ✓ *Otros*

Para el caso del Inventario Físico de edificios y estructuras, la administración adoptará los procedimientos alternativos de acuerdo a la magnitud de estos bienes y ubicación geográfica, determinando el tamaño de la muestra.

b) *Efectuar el cálculo y registro contable de los ajustes técnicos realizados en forma mensual tales como depreciación, estimación para incobrables, estimación para vacaciones, entre otros, a excepción de las Estimaciones para Obligaciones Previsionales que son de periodicidad anual de conformidad con los lineamientos emitidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad.*

c) *Los responsables de la Dirección de Presupuesto o el que haga sus veces en la Entidad, deben realizar el registro de las metas físicas de proyectos de inversión y gasto social hasta el segundo semestre del ejercicio fiscal a rendir, a fin de cumplir con el artículo 26º numeral 3 literal g) y f) de la Ley Nº 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, de manera que reflejen la imagen fiel del avance de las metas físicas programadas y ejecutadas en el ejercicio, debiendo ser coherentes con los montos programados y ejecutados de su presupuesto.*

Los formatos de proyectos de inversión y gasto social, son de generación automática y su presentación es de carácter obligatorio, lo cual no exime de la responsabilidad de la verificación de las cifras, ni de la visación de los reportes por los Directores responsables del área.

Los reportes que contienen la información de Presupuesto de Gastos por Resultados, Proyectos de Inversión y Gasto Social, deben ser visados en cada una de las hojas por los responsables de la Dirección de Presupuesto o quien haga sus veces.

- ✓ *La información de Proyectos de Inversión – PI y Gasto Social – GS de las Municipalidades, Mancomunidades, Sociedades de Beneficencia Pública, Institutos Viales, Centros Poblados, que no cuenten con Director General de Administración y Director de Presupuesto, deberá ser firmada y sellada por el Titular del Pliego o el que haga sus veces cuando así lo disponga el Titular de la entidad.*

d) *La formulación y presentación de Información sobre el Presupuesto Programado y Ejecutado de Gastos por Resultados – PPR-G, se efectúa en cumplimiento de la Décima Novena*

Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812 que dispone implementar en la estructura de la Cuenta General de la República, artículo 26º, numeral 3, literal a) de la Ley Nº 28708, la información de la ejecución financiera de los programas presupuestales con enfoque a resultados. Dichos estados son de generación automática y su presentación es de carácter obligatorio, lo cual no exime de la responsabilidad de verificar las cifras que se presentan en los formatos mencionados, los mismos que deben ser conciliados con los Estados Presupuestarios PP-2 y Ejecución del Gasto del EP-1.

12. BALANCE CONSTRUCTIVO

- a) El Balance Constructivo HT-1 contiene el movimiento acumulado del Libro Mayor, cuyos saldos sirven de base para la formulación de los Estados Financieros, notas y anexos.*
- b) Los saldos de las cuentas presupuestarias que muestran el presupuesto y la ejecución de ingresos, así como las cuentas que registran el presupuesto y la ejecución del gasto, deben conciliar con los saldos reflejados en los Estados Presupuestarios: Presupuesto Institucional de Ingresos y de Gastos (PP-1, PP-2) así como el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), sin considerar el monto que muestra en forma referencial la columna de ejecución de ingresos en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.*

13. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

- a) La formulación y presentación de los Estados Financieros por las entidades del sector público que aplican la contabilidad gubernamental, se efectuará de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP, oficializadas por la Dirección General de Contabilidad Pública.*
- b) Los Estados Financieros se presentan en moneda nacional a nivel de dos decimales.*
- c) Para efectos comparativos, los saldos que muestran los Estados Financieros del ejercicio anterior, deben ser los mismos que presentaron en dicho periodo.*
- d) Para una adecuada presentación del Estado de Situación Financiera, las entidades gubernamentales deben efectuar las reclasificaciones, según las pautas dispuestas por el Plan Contable Gubernamental:*
 - ✓ El saldo de las sub cuentas 1101.05 Fondos Sujetos a Restricción, 1101.07 Depósitos en Instituciones Financieras No Recuperados y 1102.99 Inversiones Disponibles No Recuperadas, se presentarán en el Activo No Corriente del Estado de Situación Financiera en el rubro Otras Cuentas del Activo.*
 - ✓ En lo que corresponde al saldo de la sub cuenta 2102.03 Compensación por Tiempo de Servicios por Pagar, cuya liquidación se espera se realice en el corto plazo, se presentará en el rubro Remuneraciones y Beneficios Sociales del Estado de Situación Financiera y se mostrará deducido del saldo de la sub cuenta 1202.0803 Adelanto por Tiempo de Servicios (dentro del régimen laboral que les permitió dichos adelantos).*
 - ✓ Los saldos de las cuentas 1201 Cuentas por Cobrar, 1202 Cuentas por Cobrar Diversas y 1203 Préstamos, deberán presentarse en el Activo Corriente y/o Activo no Corriente, en atención a las fechas de vencimiento de sus componentes.(en los rubros que establece el Plan Contable Gubernamental).*

- e) *Las entidades que al cierre del ejercicio y de acuerdo con sus actividades operativas cuenten con Crédito Fiscal constituido por I.G.V. deberán mostrarlo en el rubro Otras Cuentas por Cobrar del Estado de Situación Financiera, cuando se espera que su realización se efectúe en el curso normal de sus operaciones, salvo convenio que especifique lo contrario.*
- f) *Las Notas correspondientes a Impuestos, Contribuciones, Seguridad Social y Otros relacionados con retenciones al trabajador u obligaciones del empleador pendientes de pago al cierre del ejercicio deberán indicar el periodo al que corresponden.*
- g) *El monto del rubro Ingresos Diferidos agrupa las sub cuentas que representan ingresos y costos recibidos en el ejercicio, cuya liquidación parcial o total se debe realizar en ejercicios posteriores.*
- h) *Las contingencias, provisiones y obligaciones que se deriven de hechos pasados serán registradas y presentadas en los Estados Financieros considerando las acciones relacionadas en el nivel que se encuentran, las demandas que son obligaciones improbables o remotas se registrarán en cuentas de orden; las demandas que son obligaciones probables, primera instancia, segunda instancia o de tercera instancia se registrarán en cuentas de provisiones; las sentencias, intereses, multas y costos, se registrarán en las cuentas del pasivo, incluso las que están en el Tribunal Constitucional. Los Laudos Arbitrales se incluirán, separadamente, en la columna de "Auto de Ejecución", de acuerdo con lo indicado en el Anexo OA-2 Demandas y Deudas por Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Otros, información que deberá proporcionar la Oficina General de Administración y la Procuraduría Pública u oficinas que hagan sus veces en la entidad correspondiente.*
- i) *Al cierre del ejercicio, se deberá efectuar el traslado del saldo de los componentes de la sub cuenta 1505.03 Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros en las cuentas de Construcciones de Edificios Residenciales, No Residenciales y Estructuras en Curso, Inversiones Intangibles, Estudios de Pre inversión o Expedientes Técnicos, según corresponda.*
- j) *El reconocimiento de gastos registrados con la cuenta 1504 Inversiones Intangibles se efectuará al cierre del ejercicio con cargo a la subcuenta 5506.99 Otros Gastos Diversos, siempre y cuando sus componentes representen gastos consumidos.*
- k) *La entrega de bienes y documentos entre Unidades Ejecutoras del mismo Pliego deben registrarse en la cuenta 1601.03 Traspasos Internos y las operaciones de transferencia de bienes de capital recibidos y entregados entre Pliegos se registra utilizando la cuenta 1601.99 Otros, incluyendo la depreciación según corresponda.*
- l) *Asimismo, los traspasos de fondos entre Unidades Ejecutoras del mismo Pliego o por fusión, liquidación y/o absorción se registran con la cuenta 1601.03 Traspasos Internos.*
- m) *El monto de los intereses generados por deudas devengadas pendientes de pago se registra como gastos devengados del periodo, correspondiendo su rebaja del control en cuentas de orden.*
- n) *La Nota N° 1 Actividad Económica, revelará la base legal, fecha de creación, actividad y domicilio legal.*
- o) *La Nota N° 2 deberá revelar los Principios y Prácticas Contables aplicados en la formulación de los Estados Financieros.*

- p) *Las Notas a los Estados Financieros deben ser presentadas a nivel de cuenta divisionaria (indicando el código de la cuenta divisionaria) y en forma comparativa con el ejercicio anterior, las mismas explicarán los cambios cualitativos y cuantitativos y los efectos más significativos ocurridos en el periodo, por cada concepto del Estado de Situación Financiera y Estado de Gestión.*
- q) *Los Estados Financieros deberán revelar todas las notas aplicables y exigidas por las NICSP.*
- r) *Las Notas de los rubros Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar del Activo Corriente, deberán presentar la composición de la parte corriente de las cuentas que la conforman, seguido de la Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa con signo negativo y finalmente el saldo neto, adicionalmente cada nota debe contar con una explicación de las incidencias más significativas en los saldos de dichos rubros.*
- s) *Las Notas de los rubros Inventarios, Inversiones, Propiedades, Planta y Equipo y Otras Cuentas del Activo, deberán mostrar en forma paralela el detalle de los saldos correspondientes al ejercicio comparativo, así como su variación; la desvalorización, fluctuación de valores, depreciación, amortización y agotamiento acumulado y deterioro, según corresponda, se presentará en la parte inferior de la nota con signo negativo, mostrando finalmente el saldo neto de cada rubro concordante con el Estado de Situación Financiera, los sub totales presentados deben conciliar con sus respectivos Anexos a los Estados Financieros.*
- t) *Las entidades que entregan edificios, estructuras, terrenos o vehículos, maquinarias y otros en afectación en uso a otras entidades públicas, rebajarán el saldo de la cuenta patrimonial correspondiente por el valor del activo entregado en afectación en uso y su depreciación, el reconocimiento contable corresponde a una incorporación del activo para quien lo recibe y un retiro de los mismos para quien entrega, esta transacción se registra con la cuenta 1601.99 Otros, asimismo, se debe efectuar la conciliación de saldos para evitar registros que dupliquen la información o que los activos queden sin revelar por las dos entidades y en la Cuenta General de la República.*

Las entidades que reciben bienes en afectación en uso de otras entidades públicas registrarán con cargo a las cuentas 1501.09 Edificios y Estructuras en Afectación en Uso, 1502.05 Terrenos en Afectación en Uso o 1503.07 Vehículos, Maquinarias y Otros en Afectación en Uso, según corresponda. Las adiciones y mejoras incrementan el valor de dichos bienes y se registran en las cuentas del activo indicadas.

Los edificios, estructuras o vehículos, maquinarias y otros recibidos en afectación en uso por la entidad, así como los adquiridos en Arrendamiento Financiero y los Entregados en Concesión serán objeto de depreciación, registrándose en la cuenta de valuación correspondiente.

Para el caso de los edificios, estructuras o vehículos, maquinarias y otros recibidos en afectación en uso, la depreciación se continuará registrando por el saldo de vida útil, a partir de la información alcanzada por la entidad cedente.

- u) *La depreciación de los edificios y estructuras cedidos en uso a una entidad particular estará a cargo de la entidad pública que entregó el activo, cuya definición de cesión en uso está normada por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus modificatorias en el Sub capítulo XVI.*

- v) *El traslado de los saldos acreedores del ejercicio anterior de las cuentas, 3401 Resultados Acumulados y el saldo deudor y acreedor del ejercicio anterior de la cuenta 3201 Hacienda Nacional Adicional a la cuenta 3101 Hacienda Nacional se efectuará al cierre del ejercicio, en observancia a lo dispuesto en la dinámica establecida en el Plan Contable Gubernamental, con excepción de los saldos deudores y acreedores de la cuenta 3401.03 Efectos de Saneamiento Contable – Ley Nº 29608, los que se mantienen en dichas cuentas hasta que el Órgano correspondiente lo determine, de acuerdo con lo dispuesto por el literal c) del artículo 3º de la Ley Nº 29608.*
- w) *El saldo deudor o acreedor de la cuenta 1601 Traspasos y Remesas, será trasladado al finalizar el ejercicio a la cuenta 3201 Hacienda Nacional Adicional.*
- x) *El saldo de la cuenta 1204 Fideicomiso, Comisiones de Confianza y Otras Modalidades será objeto de reclasificación para efecto de presentación en el Estado de Situación Financiera, para mostrar separadamente la parte corriente y no corriente del Activo, en el concepto Otras Cuentas del Activo.*
- y) *En las Notas a los Estados Financieros se deberá revelar el grado de cumplimiento de las acciones de saneamiento contable efectuadas hasta el cierre del ejercicio.*

La presentación del saldo de la cuenta 3401.03 Efecto de Saneamiento Contable – Ley Nº 29608, será en el concepto Otras Operaciones Patrimoniales de la columna Resultados Acumulados del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

La resolución de autorización de Saneamiento Contable (Anexo Nº 04 del Manual de Procedimientos para las acciones de saneamiento contable de las entidades gubernamentales) debe ser suscrita por el titular de la entidad. Al cierre del presente ejercicio las entidades que hayan concluido el proceso de saneamiento contable remitirán los resultados finales así como la Resolución de culminación, incorporándola también en el aplicativo web Módulo de Saneamiento Contable.

- z) *Las entidades deben considerar el Art. 3º de la Resolución Directoral Nº 063-2012-EF/52.03 que dispone la centralización de los Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales en la Cuenta Principal del Tesoro Público; con la implementación del tipo de operación Y/G, procedimiento implementado en la operación de gasto sin clasificador G-000000-244 Traslado de los Recursos Directamente Recaudados a la Cuenta Principal del Tesoro Público y la operación de ingresos sin clasificador I-000000-486 Recursos Directamente Recaudados de entidades centralizados en la Cuenta Principal del Tesoro Público utilizando la Papeleta de Depósito T-6 de Ingresos, el registro contable del depósito en la Cuenta Única de Tesoro, se realiza utilizando la cuenta 1101.1101 RDR – Entidad Cuenta de Enlace. Este procedimiento se debe completar dentro del ejercicio corriente, con el fin de que dicha cuenta presente saldo cero al cierre del ejercicio.*

Adicionalmente, las entidades tienen la opción de efectuar los depósitos de los recursos recaudados en Caja, directamente a la Cuenta Única de Tesoro – CUT, utilizando la papeleta de depósito T-6 de Ingresos.

La cuenta contable 1101.1201 RDR – CUT registra los giros efectuados para el pago de obligaciones con el tipo de recurso 7 sub cuenta RDR-CUT, los pagos son informados por el Banco de la Nación al Tesoro Público y a la entidad, generando en el módulo administrativo la fase pagado, dicha fase es informativa y no requiere registro contable en las Unidades Ejecutoras, la cuenta 1101.1201 debe tener saldo deudor o saldo cero.

De acuerdo a lo que establece la RD N° 063-2012-EF/52.03, las entidades deben esperar al día hábil siguiente de efectuar el depósito en la CUT, para que se genere la asignación financiera, requisito para efectuar el giro de cheques para el pago de obligaciones con clasificador que se financian con recursos RDR-CUT (cuenta 1101.1201).

Se recomienda contar con el control de las Papeletas de Depósito T-6 de ingresos y de gastos generadas en la entidad.

Las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales deben efectuar el registro de intereses ganados de los recursos administrados e informados por el Tesoro Público.

Las devoluciones por menores gastos que corresponde a los expedientes que fueron financiados con RDR-CUT se registrarán en el expediente de origen generando el T-6 de Gastos, con la finalidad de recuperar disponibilidad financiera y el respectivo saldo en la cuenta 1101.1201 RDR-CUT.

La RD N° 031-2014-EF/52.03 dispuso el traslado de los saldos en cuentas corrientes bancarias de recursos de los rubros 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y 7 FONCOMUN a la CUT para su administración; la atención de pagos con cargo a la Cuenta Central RD se realiza únicamente en los casos expresamente autorizados por la DGETP.

Los recursos de los rubros 07 FONCOMUN y 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados administrados por el Tesoro Público a través de la Cuenta Única del Tesoro – CUT, son registrados en la cuenta 1101 Caja y Bancos por las entidades del sector público, en las sub cuentas de la divisionaria 1101.12 Recursos Centralizados en la Cuenta Única de Tesoro – CUT, 1101.1207 FONCOMUN – Recursos Determinados – CUT y 1101.1209 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones - Recursos Determinados – CUT.

Los saldos de las asignaciones financieras disponibles al cierre del ejercicio 2013, incorporados patrimonialmente en las sub cuentas de la divisionaria 1101.12 Recursos Centralizados en la Cuenta Única de Tesoro – CUT, con abono a la cuenta 3401.01 Superávit Acumulado, se presentan en el concepto Ajustes de Ejercicios Anteriores de la columna Resultados Acumulados del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto EF-3.

Asimismo, se han incorporado cuentas y procedimientos contables para los recursos de la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (Interno y

Externo) y 4 Donaciones y Transferencias cuyos recursos vienen siendo administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro, para cuyo control en la cuenta 1101 Caja y Bancos se registra en las sub cuentas 1101.1202 Endeudamiento Interno - CUT, 1101.1203 Endeudamiento Externo - CUT, 1101,1204 Donaciones - CUT y 1101.1205 Transferencias – CUT respectivamente, por tratarse de recursos centralizados en la CUT.

Estos nuevos procedimientos contables deben ser considerados en la formulación y presentación de los saldos de los Estados Financieros, revelando su incidencia en el movimiento de fondos respecto al Flujo de Efectivo y los saldos en la CUT y en la cuenta 1101 Caja y Bancos, así como los efectos en los resultados al cierre del ejercicio.

- aa) En el Módulo de Revaluación de Edificios y Terrenos se registrará la información de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 8 de la Directiva N° 002-2014-EF/51.01: “la responsabilidad del registro en el módulo de revaluación de edificios y terrenos o la migración a éste, estará a cargo de la Oficina responsable del Control Patrimonial o quien haga sus veces en la entidad, información que previamente a su ingreso, será conciliada con la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces”.

La contabilización de las operaciones derivadas del registro en el aplicativo web “Módulo de Revaluación de Edificios y Terrenos” se efectuará en las Operaciones Complementarias siguientes que se encuentran en la Tabla de Operaciones:

- ✓ C-100000-206 Revaluación de Edificios y Terrenos
- ✓ C-100000-207 Incorporación de Edificios y Terrenos en Administración Funcional
- ✓ C-100000-209 Reclasificación de Edificios y Terrenos a Propiedades de Inversión
- ✓ C-100000-210 Modificación de la Vida Útil

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tienen entre sus funciones la administración de Edificios y Terrenos registrados a nombre del Estado, deberán incorporarlos en la contabilidad patrimonial utilizando las cuentas de administración funcional con abono a la cuenta 3201.99.

La fecha máxima de registro en el módulo web de Revaluación de Edificios y Terrenos será el 25 de marzo de 2015, luego se procederá a su inhabilitación.

- bb) Las entidades aplicarán la metodología de los instrumentos financieros medidos a costo amortizado, para ello deben contar con el inventario de instrumentos financieros activos y pasivos. Todo instrumento financiero contratado a partir del 01ENE2014 debe ser reconocido y medido de acuerdo a la metodología establecida.
- cc) Las entidades que actúen como concedentes efectuarán el reconocimiento, medición y revelación de los bienes en concesión de servicios de acuerdo a lo normado por la Directiva N° 006-2014-EF/51.01 aprobada en el marco de la NICSP 32, con la finalidad que los estados financieros de las entidades gubernamentales que intervienen en el proceso de promoción de la inversión privada, muestren los saldos de las acreencias y el resultado de las transacciones derivadas de dicho proceso.

- dd) *Al cierre del ejercicio 2014, las entidades del sector público no deben presentar saldo en la cuenta 2105 Obligaciones Tesoro Público.*
- ee) *Las Municipalidades que hayan firmado convenios de fraccionamiento de la deuda tributaria con la SUNAT respecto a lo dispuesto por la Ley N° 30056 Ley de Fortalecimiento de la Gestión Municipal a través del Sinceramiento de la Deuda Municipal, deberán informar el importe de la deuda programada para el 2015 en el concepto Impuestos, Contribuciones y Otros del Pasivo Corriente y los saldos programados a partir del ejercicio 2016 en el concepto Otras Cuentas del Pasivo no Corriente del Estado de Situación Financiera EF-1.*
- ff) *A partir del ejercicio 2014 la DGCP inició el cambio en los procedimientos contables para el registro de las operaciones que se financian con recursos de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, en este periodo el registro del gasto devengado genera el registro del ingreso devengado, para este procedimiento contable se ha implementado la cuenta 1206 Recursos – Tesoro Público que se registra con abono a las cuentas 4402 Traspasos y Remesas Corrientes Recibidos o 4404 Traspasos y Remesas de Capital Recibidos según corresponda, los movimientos de fondos se efectúan en la fase girado de las operaciones de gastos y los saldos se presentan en el concepto Otras Cuentas del Activo de la parte corriente del Estado de Situación Financiera EF-1.*
- gg) *A los activos que comprenden la cuenta 1503 Vehículos, Maquinaria y Otros, que se encuentren totalmente depreciados contablemente (valor en libros a un nuevo sol), se les evaluará anualmente el saldo de vida útil, en coordinación con el área de control patrimonial y si esta fuera superior a dos años, contados a partir de la fecha del cierre, se deberá seguir el siguiente procedimiento:*
- ✓ *Determinada la nueva vida útil, recalcular la depreciación acumulada, aplicando la nueva tasa de depreciación.*
 - ✓ *Realizar el ajuste para rebajar la depreciación acumulada a través de un registro contable.*

14. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS PRESUPUESTARIOS.

- a) *El criterio a utilizar por la entidad, en la elaboración de los Estados Presupuestarios es considerar las asignaciones aprobadas por la Ley Anual de Presupuesto y las modificaciones autorizadas por normas emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público.*

El Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de la entidad será conciliado con la Dirección General de Contabilidad Pública, a través del aplicativo Web “SIAF Módulo Contable” y presentado la carpeta con las fotocopias autenticadas de los dispositivos legales que aprueban y modifican el presupuesto. Las mencionadas normas legales están relacionadas con el Presupuesto Institucional de Apertura, las modificaciones efectuadas mediante créditos suplementarios, las transferencias de partidas, las habilitaciones y anulaciones; así como, la hoja de conciliación del marco legal y la ejecución del presupuesto de la entidad de acuerdo con la directiva vigente.

- b) *Los Estados Presupuestarios deben ser elaborados y presentados en los formatos aprobados en la presente Directiva, en base al clasificador de Ingresos y Gastos vigente para el periodo.*

Asimismo, se incluirá un anexo de ingresos y gastos a nivel de partidas específicas.

- c) *El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), refleja los importes netos de anulaciones y reversiones si los tuviere y se presenta en moneda nacional en nuevos soles con dos decimales, la ejecución del gasto presupuestario se afecta a nivel de gasto devengado.*
- d) *La presentación de los ingresos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, se efectuará conforme a las pautas siguientes:*
- *En el Estado de Presupuesto Institucional de Ingresos (PP-1), se mostrará en forma referencial el importe total de los Recursos Ordinarios que presenta el estado Presupuesto Institucional de Gastos (PP-2).*
 - *En el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), se mostrará en forma referencial como ingresos, el importe total que se presenta en la ejecución de gastos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.*
 - *En la formulación del Estado de Fuentes y Usos de Fondos (EP-2), se tendrá en cuenta que para fines de presentación de la cifra correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, mostrado de manera referencial como ingresos en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), se desagregará de acuerdo a su naturaleza, bajo los criterios de: corriente, capital, intereses y cargos de la deuda y amortización de la deuda.*
- e) *Las entidades que hayan recibido transferencias financieras, así como aquellas entidades que transfirieron recursos financieros en el periodo de ejecución presupuestaria, deberán registrar en los módulos informáticos SIAF o SICON según corresponda, a nivel de Unidad Ejecutora, especificando la Fuente de Financiamiento, rubro, tipo de recurso y la cadena funcional del gasto a nivel específica, de acuerdo a la siguiente estructura: Presupuesto Institucional de Apertura, Modificaciones, Ejecución de Ingresos y Gastos. Asimismo, deberá identificar la entidad de quien recibe los recursos, así como a quien otorga, para tal fin suscribirán ambas entidades el Acta de Conciliación de transferencia financiera.*
- Se precisa que la información reportada, debe ser conciliada con los anexos de los Estados Presupuestarios, no incluyendo para este efecto, los Saldos de Balance u otras partidas que no correspondan a las transferencias financieras del ejercicio.*
- f) *Las informaciones referidas al Presupuesto de Gastos por Resultados – PPR, Presupuesto de Inversión Pública y Metas Físicas – PI y Gasto Social – GS, deben presentar adicionalmente, un análisis comentado de acuerdo a lo señalado en los literales e) f) y g) que corresponde al numeral 4.2 de la presente Directiva.*
- g) *Las transferencias de partidas efectuadas de acuerdo con dispositivos legales expresos se deben mostrar en la columna Transferencias Institucionales de los estados: Presupuesto Institucional de Ingresos PP-1 y Presupuesto Institucional de Gastos PP-2 y en las fuentes de financiamiento que correspondan.*
- h) *El proceso de cierre y presentación de Estados Presupuestarios para la elaboración de la Cuenta General de la República se realizará a través del aplicativo WEB SIAF – “Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria” a nivel de Pliego y Unidad Ejecutora para las entidades y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos*

Locales y Mancomunidades Municipales, previa ejecución de los diversos procesos del “Módulo de Conciliación de Operaciones SIAF” que se encuentra operativo en el SIAF-SP (Cliente/Servidor), con la finalidad de conocer y subsanar posibles diferencias entre la información presupuestaria registrada en el SIAF-SP y la Base de Datos Central del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las Sociedades de Beneficencia Pública y los Institutos Viales Provinciales utilizarán el Módulo SICON Visual y su presentación a través del aplicativo Web a la Dirección General de Contabilidad Pública, remitiendo en los plazos establecidos la documentación correspondiente.

15. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Los reportes de saldos de cuentas del activo, pasivo, patrimonio y gestión por operaciones recíprocas entre entidades del sector público (OA-3, OA-3A y OA-3B), deben informar sobre los saldos y transacciones debidamente analizadas que respondan a los criterios de operaciones vinculadas entre entidades del sector público sujetas a conciliaciones, se presentarán integrados a nivel Pliego. Respecto a los anexos de los reportes de saldos de cuentas del activo, pasivo, patrimonio y de gestión por operaciones recíprocas entre entidades del sector público, serán utilizados únicamente por las Unidades Ejecutoras, teniendo como sustento la respectiva Acta de Conciliación entre dichas entidades relacionadas.*
- b) La Dirección General de Contabilidad Pública, solicitará la información adicional que considere necesaria para la elaboración de la Cuenta General de la República.*
- c) La presente Directiva deberá leerse conjuntamente con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP.*
- d) En la carpeta se remitirá la Constancia de Habilitación del Contador.*

16. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación a partir del cierre contable del ejercicio 2014.